Alcaldía de Bucaramanga

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo G.O.T 0688
Subproceso: Grupo Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 1230	Serie/Subserie: CONCEPTOS Código Serie/Subserie (TRD): 1230-52-28

CONCEJO DE BUCARAMANGA
Ventanilla Unica
Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos
Fecha: 24/05/2018
Hora: 2:38 p.m.
Folios:
Radicado CER: 6194/6194

Bucaramanga, 21 de mayo de 2018

Honorables:
CONCEJALES DE BUCARAMANGA

JORGE YESID VERA REYES
Secretario General Concejo de Bucaramanga
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga.

Asunto: Concepto Técnico.

RAD: 014746 / RDP: 2362

Cordial Saludo:

Luego de revisada su solicitud en las competencias por parte de la Secretaria de Planeación nos permitimos Informar lo siguiente:

1. Respondiendo el numeral el cual referenciamos a continuación (2.1. Sírvase informar si existe una política de arborización y paisajismo para el municipio de Bucaramanga, en su defecto favor allegar copia), nos permitimos informarle que en el municipio de Bucaramanga no se han establecido políticas de arborización y paisajismo, sin embargo, cumpliendo con el Plan de desarrollo se han venido adelantando programas de reforestación a través de la Secretaria de Salud y Ambiente. Donde se encuentra en ejecución el Contrato No 158 de 16 de mayo de 2017, cuyo objeto es contratar las Actividades de Reforestación, Restauración y/o mantenimiento de 15 hectáreas en áreas que permitan la Conservación, Preservación de fuentes hídricas abastecedoras de agua para el municipio de Bucaramanga, dentro de las Actividades desarrolladas en el marco del contrato se encuentran la planificación del proyecto, socialización del proyecto a la comunidad, georreferenciación de áreas, mano de obra del sector, establecimiento y/o siembra de 15 hectáreas con especies arbóreas nativas de la zona, la plantación se encuentra ubicada en los predios La Esmeralda 7.63 has con coordenadas Latitud: 7.2089829762 Longitud: 73.0880339630 y predio Loma de Paja 7.81 has con coordenadas Latitud: 7.2042679880 Longitud: -73.0860770401, vereda Magueyes, corregimiento 2 del municipio de Bucaramanga. Así mismo es importante mencionar que se han adelantado los respectivos seguimientos a la plantación a fin de garantizar la adaptación, crecimiento y desarrollo de las especies vegetales allí establecidas.

2. Respondiendo el numeral el cual referenciamos a continuación (2.2. Sírvase informar que directrices contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga existen respecto del manejo arbóreo del Municipio y las acciones adelantadas para el seguimiento a su implementación), el municipio a través de su Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga (Acuerdo 011 de 2014) preciso en el "***Artículo 8º. Objetivos y estrategias ambientales y adaptación al cambio climático.***" En el numeral **"h"** lo Siguiente *"Consolidar corredores biológicos y la conectividad entre parques urbanos y parches de bosques a partir del conocimiento y caracterización de flora y fauna silvestre, introducida y ornamental, considerando aspectos ecológicos, que orienten apropiadamente actividades de reforestación en beneficio de la estructura ecológica principal."*

En el **"Artículo 172º. Red de parques."** En el "**Parágrafo 2.**" Expresa lo siguiente *"Para los parques se debe realizar la caracterización de flora y fauna, teniendo en cuenta temas ecológicos como nichos y conectividad, entre otros; así mismo la caracterización de la flora silvestre, introducida y ornamentación del área, con propósitos de reforestación y/o protección."*

También en los siguientes artículos del Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga (Acuerdo 011 de 2014), hablan sobre arborización.

*"**Artículo 10º. Objetivos y estrategias del sistema de espacio público.** Son objetivos y estrategias del sistema de espacio público las siguientes:*
1. Consolidar el espacio público como eje articulador de la transformación de la ciudad:
Estrategias:
a. Estructurar el sistema de espacio público y articularlo con la estructura ecológica principal.
b. Generar nuevo espacio público y/o recualificar el existente, mediante la optimización de los perfiles viales normativos, soterración de redes de servicios públicos, la incorporación de los deberes urbanísticos para espacio público y la creación de nuevos parques entre otros, con el fin de aumentar el espacio público efectivo.
c. Incorporar la normativa sobre franjas funcionales de los andenes, ampliación de las zonas de circulación peatonal, accesibilidad universal y organización del amoblamiento, mobiliario urbano, arborización y señalización.
d. Brindar los instrumentos normativos para el efectivo control del espacio público, evitando su invasión y propiciando su adecuado tratamiento, para que pueda ser disfrutado por todos los ciudadanos, en especial los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores.
e. Otorgar bonificaciones en edificabilidad para

***Artículo 31º. Subsistema de elementos complementarios.** Hacen parte de este subsistema los siguientes componentes:*
1. Componentes de la vegetación natural e intervenida.
a. Elementos para jardines, arborización y protección del paisaje, tales como: vegetación herbácea o césped, jardines, arbustos, setos o matorrales, árboles o bosques.

***Artículo 75º. Elementos del espacio público y áreas libres.** Al igual que las características tipológicas y morfológicas originales de la edificación deben mantenerse los antejardines, cerramientos, retrocesos, aislamientos laterales y posteriores, patios y demás áreas libres, con sus dimensiones, características y materiales de piso originales, así mismo, la inclinación de planos, materiales y demás características de cubiertas y fachadas.*
Las áreas libres podrán ser construidas únicamente en los casos en que se autoricen obras de ampliación según lo establecido en el presente Plan. En todos los casos, se debe conservar la arborización existente. No se permite la instalación de antenas de comunicación, mástiles estructurales, vallas u otros elementos, sobre las fachadas, cubiertas, antejardines, aislamientos y patios de los bienes inmuebles de interés cultural objeto de ésta reglamentación.

***Artículo 160º. Objetivos del sistema de espacio público urbano.** El sistema de espacio público urbano busca:*
1. Articular, estructurar y ordenar la ciudad, vinculando de manera armónica los demás sistemas estructurantes para favorecer el desarrollo de las actividades individuales y colectivas de los habitantes.
2. Generar y adecuar áreas verdes y parques en las distintas escalas, para el desarrollo de actividades recreacionales, de forma tal que se potencien beneficios ambientales y urbanísticos.
3. Establecer la interconexión espacial y funcional de los elementos de la estructura ecológica principal urbano-rural, especialmente los escarpes oriental y occidental, a través de corredores, parques y ejes ambientales integrando los ecosistemas con la ciudad construida.
4. Generar espacios públicos de encuentro, convivencia y cohesión comunitaria para el ejercicio de la democracia, el libre desarrollo cultural, recreativo, comunitario y social.
5. Vincular las comunidades locales con el sostenimiento de los bienes de uso público de su contexto inmediato, a través de mecanismos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público.
6. Proporcionar áreas de carácter multifuncional que permitan la interacción de los ciudadanos, a través de los servicios, la disposición de mobiliario urbano, la implantación de arborización adecuada, la accesibilidad al medio físico, zonas verdes y demás elementos que propicien una estancia agradable para el ciudadano.

***Artículo 167º. Arborización en los andenes.** Frente a los predios donde el perfil vial determine la existencia de franja ambiental o de amoblamiento incluida la servidumbre de vía con dimensión igual o mayor a un metro con veinte centímetros (1.20 m), se deben plantar árboles en alcorques y contenedores de raíces según la dimensión del frente del predio, acorde con las especificaciones contenidas en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio público de Bucaramanga (MEPB) y en concordancia con los estudios de la autoridad ambiental competente realice en esta materia, garantizando que éstos no creen interferencias u obstáculos al tráfico peatonal.*

Se debe plantar en la franja ambiental o de amoblamiento, un árbol por cada cinco metros (5 m) de la dimensión del frente del predio y como mínimo uno (1) por predio.

Cuadro N° 33. Número indicativo mínimo de árboles según la dimensión del frente del predio.

ARBORIZACION FRENTE A PREDIOS
X (# de árboles por predio) = $\frac{\text{frente del predio(m)}}{5\text{ m}}$
Donde X es el número entero sin aproximar los decimales.

***Parágrafo**. El manejo de zonas verdes y repoblación forestal se debe ajustar a lo determinado en el Plan de Ordenamiento Territorial y las normas que expida la autoridad ambiental.*

La administración a través de estas directrices por parte del Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga y cumpliendo con lo establecido en el Plan de Desarrollo ha venido desarrollando programas de reforestación y arborización en los diferentes proyectos de la administración, en cumplimiento con lo mismo el seguimiento al plan se hace a través del Expediente municipal.

Atentamente,

JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA
Secretario de Planeación Municipal

C.C. Honorables concejales de Bucaramanga

Proyecto: Diego Nossa - Contratista
C.C. Archivo